

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520240038800
Medio de control	Acción de tutela
Accionante	Carlos Andrés Vega Rodríguez
Accionado	Consejo Superior de la Judicatura -Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

AUTO ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Debido a que el Juzgado 36 Administrativo de esta ciudad declaró infundado el impedimento planteado por este Despacho en auto del 25 de noviembre de 2024, procede a decidirse sobre la admisión de la tutela instaurada por el señor Carlos Andrés Vega Rodríguez, quien actúa en nombre propio, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto - Ley 2591 de 1991, en contra de la Consejo Superior de la Judicatura -Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, la confianza legítima, la buena fe, el acceso a cargos públicos.

El conocimiento de este asunto corresponde a este Despacho, según las reglas de reparto contenidas en el Decreto 1382 de 2000, así como el Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que en su tenor literal dispone:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 25.91 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: (...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Conforme a la norma referida, toda vez que el escrito de tutela cumple con los requisitos establecidos por los artículos 10 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse y ordenar la notificación de esta providencia a las partes, por el medio más

expedito y eficaz.

De igual manera, se dispondrá la publicación tanto del presente auto como del escrito de tutela, en la página web de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por el término de dos días, con el fin de informar a los participantes de la convocatoria No. 27, adelantada mediante Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 *"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial"* sobre la existencia de la acción constitucional, y si les asiste un interés legítimo en el resultado del presente asunto podrán intervenir en el presente trámite, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

Por último, el Despacho advierte que es necesario vincular a la Unión Temporal UT Formación Judicial 2019 a la presente acción constitucional, toda vez que en la exposición fáctica del escrito de tutela se menciona a esa entidad como encargada de dar respuesta a las reclamaciones que se han presentado durante las etapas ya adelantadas de la convocatoria mencionada. Con el fin de garantizar la notificación de la Unión Temporal y/o sus integrantes, se requiere a la entidad accionada para que le notifique esta providencia y, dentro del término de un (1) día siguiente a su notificación, acredite el cumplimiento de tal trámite, de lo cual deberá allegar la constancia respectiva. y le informe a este Despacho la dirección de notificación judicial de dicha unión temporal. La vinculada deberá dar respuesta en el término de dos (2) días rindan informe sobre los hechos que la originaron.

Igualmente, se ordenará la publicación de esta providencia en el micrositio de este Juzgado por el término de dos (2) días para informar a la vinculada lo aquí decidido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Tercera,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor Carlos Andrés Vega Rodríguez, en contra de la Consejo Superior de la Judicatura -Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Consejo Superior de la Judicatura -Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, enviándole al correo electrónico de notificaciones judiciales copia de la tutela junto con sus anexos, para que en el término de **dos (2) días** rinda informe sobre los hechos que la originaron. La omisión injustificada acarreará responsabilidad, conforme lo establecen los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR y NOTIFICAR a la Unión Temporal UT Formación Judicial 2019. Con el fin de garantizar notificación a la vinculada, se requiere a la entidad accionada para que le notifique esta providencia y, dentro del término de un (1) día siguiente a su notificación, acredite el cumplimiento de tal trámite, de lo cual deberá allegar la

constancia respectiva. y le informe a este Despacho la dirección de notificación judicial de dicha unión temporal. La vinculada deberá dar respuesta en el término de dos (2) días rindan informe sobre los hechos que la originaron.

CUARTO: ORDENAR la publicación de esta providencia y del escrito de tutela en la página web de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla por el término de dos (2) días, para informar a los participantes de la convocatoria No. 27, adelantada mediante Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018 *"Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial"* sobre la existencia de la acción constitucional, y si le asiste un interés legítimo en el resultado del presente asunto podrán intervenir en el presente trámite, a través del correo electrónico jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co.

QUINTO: Así mismo y dentro del término señalado en el numeral 2° de la presente providencia, las entidades accionadas deberán **INFORMAR** a este Despacho Judicial, el **nombre y correo electrónico de la persona responsable** de dar cumplimiento en el evento de accederse al amparo de los derechos invocados en el escrito de la acción de tutela.

SEXTO: ORDENAR la publicación de esta providencia en el micrositio de este Juzgado por el término de dos (2) días para informar a la vinculada lo aquí decidido.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente decisión a la parte accionante.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

ccpd

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a64c0da876ed8caaf58680539a8ea82254fd28bcde36099731fc512243c85cb**

Documento generado en 09/12/2024 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>